de las partes y otro para ser sometido a la aprobación del Triunvirato, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día tres del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. Pompilio A. Brouwer
Secretario de Estado de Industria
y Comercio.

Sr. José Andrés Aybar Castellanos,
Secretario de Estado de Finanzas.

POR LA MIDLAND COOPERATIVES, INC.:

Milton D. Zeddies"

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

---

Ley No. 328, que declara día festivo en el Municipio de San Cristóbal el 25 de Julio del presente año.
(G. O. No. 8876. del 22 de Julio de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

---

NUMERO 328

CONSIDERANDO que la comunidad de San Cristóbal, ha

transmitido al Poder Ejecutivo su deseo de que se declare de fiesta el 25 del mes en curso, día de su patrono San Cristóbal;

CONSIDERANDO que el Gobierno contempla con sigular simpatía las aspiraciones de los sancristobalenses de celebrar sus fiestas patronales con especial lucimiento y brillantez, suspendiendo para la ocasión sus acostumbrados quehaceres;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se declara día festivo, en el municipio de San Cristóbal el 25 de julio de este año con motivo de las festividad de su patrono San Cristóbal.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publiquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en todo el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 17 de Julio de 1964.

---

Ley No. 329, que concede pensión del Estado al señor Luis Pedro Taveras Liz.

(G. O. No. 8876, del 22 de Julio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 329

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;